SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 1.375, DE 1998.

SANTIAGO,

27 de Enero de 1999.-

CIRCULAR Nº 1424

A todas las sociedades anónimas que operen con ADR's

La Superintendencia de Valores y Seguros, en uso de sus atribuciones legales, ha estimado necesario introducir las siguientes modificaciones a la Circular Nº 1.375, de 1998.

1. En la Sección I, Definiciones, reemplázase la definición de Banco Custodio o Empresa de Depósito de Valores por la siguiente:

"Banco Custodio: Agentes designados por el banco depositario y que cumplen la función de custodiar las acciones de la emisora que originan los ADR's, la que podrá efectuar directamente o a través del depósito de estos títulos en una empresa de depósito de valores regulada en la Ley N° 18.876. El banco custodio deberá ser un banco chileno o banco extranjero con agencia en Chile".

- 2. En el título y párrafo del numeral 2 de la Sección II, elimínase la expresión "o Empresa de Depósito de Valores".
- 3. En el numeral 3 de la Sección II:
 - a) En el segundo párrafo, sustitúyese la frase final que va a continuación del punto seguido, por la siguiente:

"En caso que el banco custodio deposite estas acciones en una empresa de depósito de valores regulada en la Ley Nº 18.876, éstas deberán quedar registradas en la emisora a nombre de esa empresa de depósito. En este último caso, el banco custodio deberá llevar en la empresa de depósito, cuentas individuales separadas por cada banco depositario que le haya encomendado el depósito de acciones en esa empresa".

b) Incorpórese el siguiente párrafo tercero:

"Cualquiera sea la forma de custodia, se reconoce que el banco depositario puede ejercer ante la emisora los derechos que le corresponden a los tenedores de ADR's, pues éstos son representativos de las pertinentes acciones"

4.. VIGENCIA:

Las normas contenidas en la presente Circular rigen a contar de esta fecha.

DANTEL

SUPERINTENDENT

La Circular N° 1423, fuen enviada a todos los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.